



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintiséis de abril de dos mil veintitrés

Radicado N.º	055793103001 2023 00003 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SANDRA MILENA ORTIZ RAMÍREZ Y OTRO
Demandados	JOHNNY ALONSO GALLEGU ORTIZ
Providencia	2023 – S 157
Asunto	No accede a solicitud

La parte actora mediante memorial del 25 de abril de 2023¹ solicita *“Se oficie a la oficina de registro de instrumentos públicos de Vélez, para que aclare si hubo un error en la inscripción de la escritura 1759 del 30 de Julio de 2021, de la notaría 19 de Medellín, dado que la misma según lo que se infiere de las anotaciones de registro de las matrículas inmobiliarias número 324-42794 (Anotación 004), 324-40128 (Anotación 007) y 324-56282 (Anotación 009) de la oficina de registro de instrumentos públicos de este municipio, no corresponde con la escritura real que reposa en estas notarías.”*

Esta solicitud no tiene relación alguna con el proceso, en el sentido que lo advertido por la parte demandante según se evidencia correspondería con un error al momento de citar el instrumento mediante el cual fue constituido fideicomiso civil en los bienes mencionados, por lo que no se hace necesaria la intervención del despacho a fin de solicitar la claridad pedida, teniendo que a la parte le asiste la posibilidad de solicitar la claridad que requiere usando como instrumento el derecho de petición, dirigiéndolo directamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, insistiendo, sin que sea necesaria la intervención de autoridad judicial. Es un deber de las partes abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir, dicho deber se extiende a abstenerse de solicitar al juez la realización de actividades por parte de las autoridades administrativas, que el interesado puede pedir de manera directa. Así las cosas, no se accederá a la solicitud de oficiar a la ORIP VELEZ.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGU RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 23

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1540d4390537172de21596931effc1c6754771b26a2b32e8514ca111d6b64bb2**

Documento generado en 26/04/2023 05:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>